

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 5

Referencia: 5

Año: 1987

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-02-1987

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y ELIMINAN ALGUNAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 20737

Publicada el: 10-02-1987

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.447

Rollo: 12

Posición: 1219

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

GACETA OFICIAL, P. R. DE P., MARTES 10 DE FEBRERO DE 1987

Nº 20.737

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 5 de 3 de febrero de 1987, por medio del cual se modifican, adicionan y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2 de 30 de enero de 1987, por la cual se retiran los productos que lleven como ingredientes activos ácido acetilsalicílico.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

MODIFICANSE, ADICIONANSE Y ELIMINANSE PARTIDAS AL ARANCEL DE IMPORTACION.

DECRETO Nº 5
(DE 3 DE FEBRERO DE 1987)

Por medio del cual modifican, adicionan y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus facultades legales
CONSIDERANDO

Que la RESOLUCION DE GABINETE No. 376 de 3 de Octubre de 1984, establece en sus ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO la obligacion de que la COMISION DE REFORMAS ARANCELARIAS adapte el sistema arancelario panamano vigente, al sistema arancelario del CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA DE BRUSELAS.

Que la filosofia que inspira este cambio de sistema arancelario establece que la base impositiva de los derechos AD VALOREM sea el valor del Costo y Flete (C y F) de las mercaderias y que se preserve la neutralidad de la tributacion a traves del mantenimiento de los gravamenes que rijan a la fecha del cambio de nomenclatura.

Que la COMISION DE REFORMAS ARANCELARIAS, por tratarse de una materia nueva y compleja, efectuó la conversión de una nomenclatura a la otra, cometiendo errores y omisiones, que consisten en cambios de gravámenes, descripción incorrecta de mercaderias y de partidas arancelarias.

Que en cumplimiento de las premisas enunciadas en las considerandos anteriores, procede la corrección de estos errores y omisiones.

Que de conformidad con el ORDINAL 7º del ARTICULO 164 de la CONSTITUCION POLITICA, son funciones del CONSEJO DE GABINETE fijar y modificar las ordenanzas, tasas, leyes a que se refiere el ORDINAL 1º del ARTICULO 163 de la CONSTITUCION POLITICA.

Que la ASAMBLEA LEGISLATIVA no ha otorgado hasta la fecha disposicion legal sobre la materia.

Que en tales circunstancias, la fijacion y modificación del Arancel de Importación, debe hacerse mediante el correspondiente DECRETO DE GABINETE.

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue presentado a la consideración del CONSEJO DE GABINETE, quien le impartió su aprobación.
DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación la cual dirá así:

MINISTERIO DE SALUD

RETIRENSE PRODUCTOS QUE LLEVEN ACIDO ACETILSALICILICO.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD
Resolución N. 2

CONSIDERANDO:

Que estudios científicos realizados en otros países por organismos de reconocida idoneidad han reportado una posible relación entre el Síndrome de Reye y el uso de ácido acetilsalicílico.

Que el Síndrome de Reye se presenta con mayor frecuencia en niños y adolescentes, después de un ataque viral del grupo varicela.

Que existen en el mercado medicamentos farmaco-terapéuticos con menores riesgos a la salud, frente a los ataques virales en niños y adolescentes.

Que a pesar de no haberse reportado en nuestro país evidencias de la relación ácido acetilsalicílico-Síndrome de Reye, el Ministerio de Salud consciente de su misión, cual es la de salvaguardar la salud de la comunidad.

RESUELVE:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
65.06.80.02	Gorras y Kepis con anuncio	3.60 Doc. más 7.5 por ciento o 40 por ciento
96.01.01.01	De Fibra Vegetales o Sintéticas	3.50 K.B. más 7.5 por ciento o 78 por ciento
ARTICULO SEGUNDO: Creense las siguientes partidas al Arancel de Importación, las cuales dirán así:		
PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
20.04.01.03	Fresos	2.00 K.B. más 7.5 por ciento o 257.5 por ciento
20.06.80.02	Fresos	2.00 K.B. más 7.5 por ciento o 257.5 por ciento
21.07.80.08	Productos dietéticos a base de leche, para la alimentación infantil	0.05 K.B. más 3.5 por ciento o 8 por ciento
32.09.01.03	Para Artistas	27.5 por ciento
49.09.80.00	Otros	6.00 K.B. más 7.5 por ciento o 50 por ciento
68.08.02.00	Sobre soporte de Fibra de Vidrio	0.02 K.B. más 7.5 por ciento
76.06.80.00	Otros	22.5 por ciento
94.03.02.03	Cafres de Compañía	27.5 por ciento

ARTICULO TERCERO: Adiciónese las siguientes Notas Complementarias al Arancel de Importación:

Copítulo 73-4: Los productos de la partida 73.31.01.01 y 73.31.01.99 se clasificarán en la partida 73.31.80.00 cuando no se produzcan en el país.

5: Los productos de la partida 73.32.01.00 se clasificarán en la partida 73.32.02.00 cuando no se produzcan en el país.

ARTICULO CUARTO: Elimínese las partidas 49.09.80.01, 49.09.80.02, 76.06.01.99 del Arancel de Importación.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Ordino 76 del Artículo 195 de la Constitución Política, envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gaceta entrará en vigor a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

Retírense la condición de PRODUCTO POPULAR, a los productos MEJORAL PARA NIÑOS, ASPIRINA PARA NIÑOS BAYER, ASPIRINA DE NIÑOS de Laboratorios Prieto, TABCIN INFANTIL, ANACIN, TABLETAS PEDIATRICAS, y cualquier otro producto que lleve como ingrediente activo ácido acetilsalicílico.

Recomendar a los profesionales de la medicina evaluar la relación riesgo-beneficio, en el uso de productos con ácido acetilsalicílico, en niños y adolescentes.

Ordenar la modificación de los etiquetos de los productos a base de ácido acetilsalicílico, señalando las recomendaciones y contraindicaciones siguientes: NO SE USE EN NIÑOS O ADOLESCENTES CON SINTOMAS DE GRIPE O VARICELA.

Comunicar a los Pacientes con úlcera gastrointestinal, asma e insuficiencia renal.

La administración a menores de 15 años a mujeres embarazadas estará sujeta a criterio médico.

Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para el cumplimiento de la orden de modificación etiquetos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. ORLANDO ALLEN
Director General de Salud

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,949 de 19 de agosto de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada en la FICHA 061627 ROLLO: 47-5 (IMAGEN: 0185 de la Sección de Microfilmado (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CAVELAR FINANCE CORP.

El Ministro de Educación	MANUEL SOLÍS PALMA
El Ministro de Comercio e Industrias	JOSE BERNARDO CARDENAS
El Ministro de Obras Públicas	ROGELIO DUMANQIR
El Ministro de Desarrollo Agropecuario	HIRISNEL SUCRE
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social	JORGE FEDERICO LEE
El Ministro de Salud	FRANCISCO SANCHEZ C
El Ministro de Vivienda	RICARDO BERMUDEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

El Ministro de Planificación y Política Económica Encargado
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "MAX MARA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., señora EDILDA MONTE-RRY DE ROBINSON para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "MAX MARA", presentado en su contra por la sociedad MAX MARA S.P.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de enero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc

11-292005
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio CHICHITA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad denominada PROCESADORA INDUSTRIAL S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "CHICHITA" interpuesto en su contra por la sociedad VARELA HERMANOS, S.A., a través de su apoderado judicial ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 26 de enero de 1987, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

Original Firmado
XIMARA E. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Panama, 26 de Enero de 1987

(L-283969)
2da. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-04-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que al Señor (a) DIONISIO PE-REIRA PINEDA, vecino (a) del corregimiento de ALCALDE-DIAZ, distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal Nº -3-138-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº -3-03-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 6619.60 metros cuadrados, ubicado en PUNTA GORDA, corregimiento de PORTOBELO, distrito de PORTOBELO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TRINIDAD VELASQUEZ DEL CID
SUR: CARMEN CAMARENA, CALLES DE ACCESO, PABLO VALDES
ESTE: TRINIDAD VELASQUEZ DEL CID, PABLO VALDES
OESTE: RODRIGO GIL, CARMEN CAMARENA, CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de PORTOBELO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este edicto tendrá vi-